259 (Doscientos cincuenta y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...1800...

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 05 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA". ID N° 301.767.

Asunción, 3 de agosto de 2022

VISTO: La Nota UOC Nº 2693/2022, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete Ministerial, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 05 al Contrato S.G. Ministro N° 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA".

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" en su Artículo 4°, entre las atribuciones y deberes establece: "a) Orientar y dirigir las actividades de este ministerio", "i) Representar administrativamente al Ministerio: ...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio...; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo en su Artículo 55 – DERECHO DE LOS CONTRATANTES, establece: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...".

M.O.P.C.

258 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...1800...

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 05 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC Nº 202/2015 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA". ID Nº 301.767.

Que en concordancia, su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en el Artículo 90. PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE- establece: "En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley. Las decisiones tomadas por la Contratante deberán ser fundadas (...)".

Que por su parte, la Resolución 5695/2019 de la DNCP "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" establece, en su artículo 56 "Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".

Que por su parte, el artículo 57. Requisitos del dictamen. "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la

M.O.P.C.

257 (Doscientos Cincuenta y Siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...1800...

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 05 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA". ID N° 301.767.

Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.".

Que la Unidad Ejecutora del Contrato, designada por Resolución N° 2969/19 ha emitido un informe en el cual justifica debidamente la necesidad de suscripción del Convenio Modificatorio N° 5, basado en el interés público.

Que el estado de avance de los tramos en ejecución y la marcha del "Contrato de Participación Público-Privada N° 01/2017 para el Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de dos rutas nacionales N° 2 y 7", así como las alternativas analizadas para la construcción de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" sirvieron de base para que Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 2 de diciembre de 2021, dictara la Resolución N° 2631 "POR LA CUAL DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02 Y ADENDAS Nº 01/2018 Y Nº 2/2020", consistente en la inclusión de un "Procedimiento para la determinación y pagos de las expropiaciones de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" a cargo de la SOE "Rutas del Este S.A." y la Administración Contratante. Así como el traslado de la obra "Retorno en Nueva Australia en el km 121+780" del Tramo Funcional 6 al Tramo Funcional 7 y el traslado de la obra "Acceso a Hospital Menonita en el km 81+000 (I) del Tramo Funcional 7 al Tramo Funcional 6. Dicha resolución dio lugar a la suscripción de la Adenda N° 03/2022 al contrato PPP N° 01/2017 en fecha 31 de enero de 2022.

Que como consecuencia de las modificaciones al proyecto constructivo, contenidas en la Adenda N° 03/2020 al Contrato PPP N° 01/2017 se generaron nuevos plazos de construcción y la actualización del plan de trabajo de la SOE "Rutas del Este S.A.".

M.O.P.C.

256 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1800

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 05 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA". ID N° 301.767.

Que los servicios de fiscalización deben adecuarse a la marcha de las obras; siendo su cometido principal el acompañamiento de las mismas, a efectos de cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual surge la necesidad de realizar ajustes a la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio N° 4 del Contrato S.G. Ministro N°298/2017, relativo a los siguientes Ítems: a) Anexo A: CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONA; b) Anexo B: CALENDARIO DE CONSUMO DE GASTOS REEMBOLSABLES; c) Anexo C: REMUNERACIÓN DEL PERSONAL; d) Anexo D: DESGLOSE DE GASTOS; e) Anexo E: RESUMEN DE PRECIOS, que tiene su origen en la Cláusula 11 del contrato ut supra, relativo a la programación de ejecución de los trabajos de consultoría, del Contrato S.G. Ministro N° 298/2017.

Que las reprogramaciones contempladas en el Convenio Modificatorio N° 5 no implican variaciones de los precios pactados, no se refieren a anticipos, pagos progresivos ni especificaciones y claramente no tienen por objeto otorgar condiciones más ventajosas al consultor. Asimismo, no alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato y responden a "razones de interés público", pues con la reprogramación de los recursos y el personal necesario de la fiscalización, se estará garantizando el control directo y permanente sobre la ejecución de las obras con la oportunidad y detalles suficientes como para evaluar la marcha del mismo y su proyección de manera continua durante el período de prestación de los servicios, así como recomendar de manera oportuna los ajustes necesarios para la buena ejecución de las obras.

Que por su parte, la Contratista ha emitido su conformidad para la suscripción del presente Convenio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ Nº 1929 de fecha 02 de agosto de 2022, en el cual no opone reparos a la continuidad de los trámites pertinentes para la formalización del Convenio Modificatorio Nº 05.

M.O.P.C.

255 (Doscientos cincuenta y cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1800

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 05 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA". ID N° 301.767.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 05 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 298/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CYD-ELC EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA". ID N° 301.767.

Artículo 2°.- El presente Convenio Modificatorio modifica la programación de ejecución de los trabajos de consultoría, el cual no representa una variación del plazo contractual de (62 sesenta y dos meses), contados desde el 12 de octubre de 2017 ni aumento del monto contractual de US$ 10.211.682,15 IVA incluido (dólares americanos diez millones doscientos once mil seiscientos ochenta y dos con quince centavos).

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
A024800
Ministro

AWD/ag

M.O.P.C.